

ELIKADURA, LANDA GARAPENA,
NEKAZARITZA ETA ARRANTZA
SAILADEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN,
DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA
Y PESCA**SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GIPUZKOA.**

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

Plaza Pío XII, 6 – 3ª planta

20010 DONOSTIA – SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA)

A./A.: Jefe del Servicio Provincial



2024 UZT. 05

SARRERA	IRTEERA
Zk. —	Zk. 309223

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME DE COMPATIBILIDAD CON LA ESTRATEGIA MARINA NORATLÁNTICA Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO. DRAGADO EN EL PUERTO DE ONDARROA

El puerto de Ondarroa requiere un dragado de mantenimiento de calado en varias zonas, debido a que no se alcanza el calado mínimo establecido para ellas, por lo que es necesario con cierta periodicidad dragar esas acumulaciones de sedimento generadas (con mayor frecuencia, aproximadamente cada dos años, en bocana y canal de acceso al puerto; y puntual, en la ría y dársena deportiva). En concreto, el dragado más reciente para recuperación de calados del Artibai se realizó entre octubre de 2021 y marzo de 2022.

Así, en febrero de 2024 se ha realizado un batimetría de comprobación de calados en la que se constata que, efectivamente, no se alcanza el calado mínimo en varias zonas del puerto de Ondarroa. En concreto, en la bocana y muelle exterior, en el canal de la ría, así como en el ámbito del muelle interior. En vista de lo anterior, se ha elaborado el correspondiente *Plan de Gestión para el Dragado de mantenimiento de Calados (2024-2028)* para el puerto de Ondarroa que incluye un informe de caracterización de la zona a dragar, así como una propuesta de gestión del material dragado y un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA). Este Plan ha sido redactado por TYPASA-GAMASER en julio de 2024.

El volumen de material a dragar se determinará de forma concreta mediante batimetría previa a la realización del dragado. En cualquier caso, la cantidad máxima prevista es inferior a 100.000 m³. Como dato orientativo, tomando como referencia la batimetría de 2024, podemos adelantar que el volumen que será necesario dragar en la zona de la bocana y canal de acceso es de aproximadamente 24.500 m³ y de unos 68.500 m³ en la dársena deportiva y la ría como se puede observar en la documentación

anexa (ver adjunto). Asimismo, la superficie afectada por el dragado será de aproximadamente 54.000 m².

Se propone para el vertido de todo el material fangoso (arenas y limo) proveniente de la dársena deportiva y el interior de la ría (puntos de muestre de ON1 a ON8) el punto P2 de coordenadas 43° 24' N, 2° 20' W, y únicamente en el caso de la arena correspondiente a la bocana exterior (puntos de muestreo ON9 a ON11) se propone su trasvase a la zona submareal de la playa de Saturraran (Mutriku) o sea destinado a los usos productivos que las autoridades competentes determinen en los términos manifestados en el apartado 5 del informe citado, y conforme al Plan de Vigilancia propuesto en ese informe.

Se prevé dragar con medios hidráulicos (succión) o mecánicos (cuchara) desde embarcación. Como paso previo, antes de llevar a cabo este trabajo, se contactará con los usuarios del puerto en general, para poder coordinar los trabajos y acometer el dragado con fluidez y seguridad, minimizando las afecciones a la actividad y operatividad portuaria.

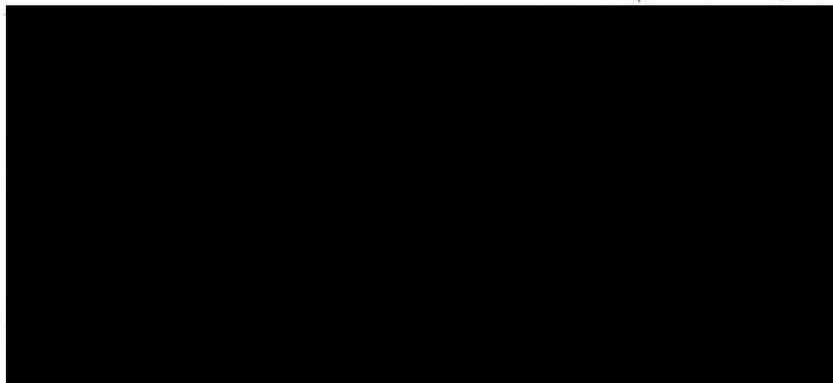
Así pues, por la presente **se solicita formalmente del Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa informe de compatibilidad con la estrategia marina**, conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino, según el cual, *la autorización de cualquier actividad que requiera, bien la ejecución de obras o instalaciones en las aguas marinas, su lecho o su subsuelo, bien la colocación o depósito de materias sobre el fondo marino, así como los vertidos regulados en el título IV de la presente ley, deberá contar con el informe favorable del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino respecto de la compatibilidad de la actividad o vertido con la estrategia marina correspondiente de conformidad con los criterios que se establezcan reglamentariamente*. Asimismo, **se solicita autorización de vertido de material** para poder llevar a cabo dichas labores de dragado en el puerto de Ondarroa, requiriendo que la misma sea **plurianual para la zona de la bocana y el canal de acceso al puerto (zona ON01) y puntual para la dársena deportiva y ría (zona ON03)** en base a la frecuencia de dragado que requieren las distintas zonas.

Además, desde esta Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos se ruega encarecidamente que este trámite solicitado se lleve a cabo con la mayor celeridad posible, dadas las fechas en las que nos encontramos y los plazos de la tramitación administrativa del contrato de obras de los trabajos de referencia; con el objetivo de poder realizar este dragado durante la primavera (preferiblemente) u otoño de 2024.

Por último, cabe señalar que esta Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos se pone a su entera disposición para cualquier consulta o aclaración al respecto.

Sin otro particular, se despide atentamente,

En Vitoria-Gasteiz, firmado electrónicamente



Anexo: Plan de Gestión para el dragado de mantenimiento de calados (2024-2028), Informe de compatibilidad con las Estrategias Marinas donde se justifica la adecuación de la actividad a los criterio de compatibilidad y su contribución a la consecución de los objetivos ambientales y documento relativo a los hábitats y especies de la zona donde se quiere realizar la actuación.